

Normativa Interna**Programa de Posgrado de Electrónica y Telecomunicaciones****Contenido**

1. Generalidades.....	2
2. Sobre el CPP	2
3. Ingresos	3
3.1 Maestría	3
3.2 Doctorado.....	3
4. Exámenes.....	4
4.1 Examen de Admisión a Maestría (EAM)	4
4.2 Examen de Admisión al Doctorado (EAD).....	4
4.3 Examen de Conocimientos Básicos (ECB)	4
4.3.1 Estructura del ECB.....	5
4.3.2 Comité evaluador del ECB	5
4.4 Examen Predoctoral (EPD)	6
5. Cursos.....	7
6. Revalidaciones	7
7. Publicaciones.....	7
8. Temas de tesis.....	8
8.1 Propuesta de temas de tesis de maestría.....	8
8.2 Registro de tema de tesis.....	9
9. Directores de tesis.....	9
10. Comités de tesis.....	10
11. Avance de tesis.....	11
12. Movilidad académica.....	11
13. Apoyos económicos a estudiantes y miembros de comités de tesis.....	12
13.1 Apoyos a estudiantes.....	12
13.2 Apoyos a sinodales	12
13.3 Requisitos para solicitar apoyo.....	12
14. Permanencia en el programa.....	13
15. Casos no previstos.....	13

1. Generalidades

La normativa interna (NI) del Programa de Posgrado en Electrónica y Telecomunicaciones (PPEyT) complementa el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente y en ningún caso podrá contravenirlo.

La normativa establecida por el Consejo de Programa de Posgrado de Electrónica y Telecomunicaciones (CPPEyT) será aplicada a las personas estudiantes de maestría y doctorado dentro del PPEyT.

Es obligación de las y los profesores y las y los estudiantes conocer el REP y la NI del PPEyT y cumplir con las obligaciones que de éstos se derivan dentro de los plazos establecidos.

Es responsabilidad del CPP velar por el cumplimiento de esta normativa y modificarla para mejorar la calidad del programa.

Todos aquellos casos no contemplados en la presente normativa deberán ser tratados por el CPP.

Esta Normativa deberá ser revisada y, en su caso actualizada, al menos durante primer trimestre de cada año impar

2. Sobre el CPP

El CPP estará conformado por: la persona coordinadora del posgrado, y un representante titular por cada Línea de Investigación e Incidencia Social (LIES) del posgrado. Por cada LIES se nombrará a un suplente.

La elegibilidad de los integrantes del CPP y la duración de su nombramiento será de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente y con los Lineamientos de Integración, Organización y Operación de los Consejos de Programas de Posgrado del CICESE (Lineamientos-CPP)

A discreción del CPP se podrá invitar a profesores y/o estudiantes a sus reuniones cuando se traten casos que les competan.

La reunión para elegir al o a los miembros del CPP deberá ser convocada por el o la coordinadora y podrán asistir todos los profesores que participen en el posgrado y serán elegibles sólo los que cumplan con los requisitos indicados en el REP y en los Lineamientos-CPP.

Todo miembro del CPP deberá ausentarse de las reuniones de dicho cuerpo colegiado durante la discusión y toma de acuerdos relacionados con asuntos en los que se presenten conflictos de interés.

Las reuniones ordinarias del CPP se programarán al inicio de cada cuatrimestre y se deberá considerar al menos una al mes.

3. Ingresos

3.1 Maestría

El proceso de selección de estudiantes de nuevo ingreso al programa de maestría en ciencias se describe a continuación.

- a) Las y los solicitantes a ingresar al programa de maestría suben al sistema de admisiones (SIAD) su solicitud y documentos complementarios.
- b) Una vez que cierra la convocatoria de ingreso, la persona coordinadora del CPP elaborará una lista de candidatos en la cual se anotarán los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Orientación y LIES a la que desea ingresar
 - Trayectoria académica (especialidad, institución de procedencia, promedio, etc.)
 - Localidad de procedencia
- c) La lista de candidatos y sus respectivos expedientes (solicitud de ingreso, motivación, cartas de recomendación, certificado de estudios, título y demás documentos probatorios indicados en la respectiva convocatoria como requisitos de ingreso) se distribuirán entre los profesores del PPEyT, para recabar opiniones y recomendaciones de aprobación o rechazo de cada solicitud.
- d) El CPP revisará cada una de las solicitudes enviadas para confirmar que los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el REP.
- e) A los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el REP se les aplicará el Examen de Admisión a Maestría (EAM) según se indica en el punto 4.1 de esta Normativa.
- f) El CPP entrevistará de forma individual a los candidatos que presenten el AEM.
- g) Tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones de los profesores del PPEyT, los resultados del EAM, las entrevistas y los expedientes, el CPP emitirá al CD la recomendación de aceptación (por orden de prelación) o rechazo de cada uno de los candidatos que presentaron su solicitud de ingreso.
- h) La recomendación para cada solicitud se subirá al SIAD, así como el orden de prelación.

3.2 Doctorado

El proceso de selección de estudiantes de nuevo ingreso al programa de doctorado en ciencias se describe a continuación.

- a) Las y los solicitantes a ingresar al programa de doctorado suben al sistema de admisiones (SIAD) su solicitud y documentos complementarios.
- b) Una vez que cierra la convocatoria de ingreso, la persona coordinadora del CPP elaborará una lista de candidatos en la cual se anotarán los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Orientación y LIES a la que desea ingresar
 - Trayectoria académica (especialidad, institución de procedencia, promedio, etc.).
 - Localidad de procedencia.
 - Puntuación del examen de dominio del idioma inglés. Se considerará como puntuación mínima 450 puntos en el Paper-Based Test (PBT) o su equivalente. El examen puede ser el TOEFL, Duolingo, IELTS o uno equivalente que cumpla con criterios de vigilancia que aseguren su confiabilidad.

- Opinión por escrito de un investigador del PPEyT quien, en caso de aceptación del candidato, fungirá como su asesor académico y eventual director de tesis.
- c) La lista de candidatos y sus respectivos expedientes (solicitud de ingreso, motivación, cartas de recomendación, certificado de estudios, título y demás documentos probatorios indicados en la respectiva convocatoria como requisitos de ingreso) se distribuirán entre los profesores del PPEyT, para recabar opiniones y recomendaciones de aprobación o rechazo de cada solicitud.
- d) El CPP revisará cada una de las solicitudes enviadas para seleccionar a los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en el REP.
- e) A los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en el REP se les aplicará el Examen de Admisión al Doctorado (EAD) según se indica en el punto 4.2 de esta Normativa.
- f) A los candidatos que presenten el EAD, se les aplicará el Examen de Conocimientos Básicos (ECB) según se indica en el artículo 4.2 de esta Normativa.
- g) Tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones de los profesores del PPEyT, los resultados del EAD, del ECB, y los expedientes, el CPP emitirá al Comité de Docencia (CD) la recomendación de aceptación (por orden de prelación) o rechazo de cada uno de los candidatos que presentaron su solicitud de ingreso.
- h) La recomendación para cada solicitud se subirá al SIAD, así como el orden de prelación y el resultado del ECB.

4. Exámenes

4.1 Examen de Admisión a Maestría (EAM)

El EAM deberá presentarse como requisito de ingreso, independientemente de la institución de procedencia del candidato.

El EAM se presentará en línea e incluirá tópicos de conocimientos básicos seleccionados y revisados anualmente por el CPP.

4.2 Examen de Admisión al Doctorado (EAD)

El EAD deberá presentarse como requisito de ingreso, independientemente de la institución de procedencia de la persona aspirante.

El EAD se presenta en línea, incluirá tópicos de conocimientos básicos seleccionados y revisados anualmente por el CPP, que se definirán de acuerdo con la LIES de interés de la persona aspirante a ingresar al doctorado.

4.3 Examen de Conocimientos Básicos (ECB)

El ECB deberá presentarse como requisito de ingreso al doctorado, independientemente de la institución de procedencia de la persona que aspira a ingresar al doctorado.

4.3.1 Estructura del ECB

El ECB consta de dos fases; como primera fase se considerará el EAD indicado en el apartado 4.2.

En la segunda fase, la o el candidato deberá presentar un ensayo y defenderlo oralmente. Dicho ensayo deberá basarse en el análisis de dos artículos científicos relacionados con la LIES de interés que la persona aspirante desea abordar y, para cada artículo, el documento deberá tener una extensión de entre 5 y 10 cuartillas.

Los artículos serán seleccionados de entre tres publicaciones que previamente deberá proporcionar el potencial director de tesis a un Comité Evaluador (CE). Se recomienda que los artículos sean de revista y en la medida de lo posible de años recientes. No deberán ser artículos en donde la o el aspirante sea autor o coautor o que hayan sido artículos de referencia durante el desarrollo de su trabajo de tesis de maestría.

El documento deberá contener al menos las siguientes secciones:

- Introducción
- Análisis
- Discusión
- Conclusiones personales del aspirante
- Bibliografía

Durante la defensa oral, el CE examinará al aspirante sobre su capacidad de análisis de trabajos científicos y sobre los conocimientos básicos necesarios para analizar los artículos proporcionados por el CE.

4.3.2 Comité evaluador del ECB

El comité evaluador será nombrado por el CPP y estará constituido por tres investigadores con grado de Doctor que participen en el programa de doctorado del PPEyT.

Al menos dos de los evaluadores serán de la orientación de interés del candidato.

Al menos uno de los evaluadores debe pertenecer al CPP

El potencial director de tesis no podrá ser parte del CE del aspirante a ingresar.

En los casos en que el tema lo justifique, se podrá invitar como evaluador a un profesor de otro programa de posgrado del CICESE.

Uno de los miembros del comité evaluador fungirá como presidente del comité y será el encargado de establecer comunicación con la persona aspirante, los miembros del CE y el CPP para el desarrollo del examen.

La resolución del CE será de “aprobado” o “no aprobado”, y se dictaminará en función de los resultados obtenidos por el aspirante en las fases descritas en la sección 4.3.1.

Si no existe correlación evidente entre la evaluación oral y escrita, el comité evaluador deberá justificar plenamente su decisión.

El CE deberá elaborar y firmar el acta correspondiente en el formato establecido por el Departamento de Servicios Escolares y hacerla llegar al CPP para la ratificación correspondiente.

4.4 Examen Predoctoral (EPD)

Para presentar el examen, el estudiante deberá haber sometido un artículo como primer autor a una revista arbitrada según se indica en la sección 7 de esta normativa. Dicho artículo debe ser derivado de su trabajo de tesis.

El examen deberá presentarse dentro del periodo indicado en el REP, quien no cumpla con el punto, podrá solicitar una prórroga avalada por su comité de tesis, justificando plenamente las causas del atraso al CD previa discusión en CPP.

4.4.1 Desarrollo del examen

La o el estudiante, con el aval de la persona directora o codirectores de tesis deberá someter una solicitud al CPP para que se nombre al comité evaluador del EPD, dicho comité deberá estar conformado por el comité de tesis del estudiante, sin incluir al director o codirectores, y un miembro adicional que pertenezca al PPEyT. El CPP designará al miembro adicional y nombrará al o el presidente del comité valuador, quien convocará y presidirá el desarrollo del EPD.

La persona directora o codirectoras de tesis podrán estar presentes en el examen, si así lo deciden, con voz, pero sin voto.

El dictamen del EPD podrá ser aprobado o no aprobado y podrán incluirse recomendaciones a las cuales deberá dar seguimiento el comité de tesis. El resultado se asentará en un acta formal y será ratificado por el CPP.

Según se establece en el REP, “el EPD evalúa la capacidad y habilidad del estudiante para abordar el problema planteado en su tema de tesis, aplicando metodologías científicas. Durante el examen, el estudiante deberá defender los resultados de su investigación y demostrar independencia y madurez científica.” Por lo que, las recomendaciones y/o comentarios sobre el EPD deberán hacerse considerando lo señalado en el REP. El EPD no es un avance de tesis, y en los comentarios no deberá hacer mención sobre las actividades que restan por cumplir a la persona estudiante, sino sobre su independencia y madurez científica.

En caso de que el resultado del EPD sea no aprobado, el o la estudiante podrá presentarlo por segunda y última vez en un plazo determinado por el comité de EPD y ratificado por el CPP.

5. Cursos

En los casos donde participen dos o más personas profesoras, cada una de ellas debe dar a conocer a las o los estudiantes la calificación final de su sección a más tardar una semana después de haberse concluido su participación en el curso.

En los casos donde participen dos o más personas profesoras, el porcentaje de la calificación asignado a cada una de ellas deberá informarlo oportunamente al CPP y a los estudiantes inscritos en ese curso.

6. Revalidaciones

En caso de ser necesario para la formación académica de la o el estudiante, la o el director de tesis o el CPP podrá solicitarle tomar uno o más cursos en otra institución. Sólo si se considera indispensable para contabilizar los créditos de su carga académica en CICESE, el estudiante podrá solicitar su revalidación, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

- a) Solicitar autorización para tomar un curso en otra institución, notificando que con éste cubrirá parte de los créditos requeridos en su plan de estudios.
- b) Hacer una solicitud de revalidación de asignaturas al CPP, tan pronto cuente con la evaluación, presentando constancia oficial de cursos que indique contenido temático y número de horas-clase. Se pueden hacer las solicitudes de revalidación que sean necesarias tal que los cursos a revalidar queden registrados una vez finalizados y se puedan contabilizar en el sistema de control escolar (SICE).

Las asignaturas consideradas para su revalidación deberán haber sido aprobadas con una calificación mínima de 85 o su equivalente, y tener una vigencia no mayor a cinco años. En caso de provenir de una institución donde la escala de calificaciones sea distinta a la mencionada, se deberán presentar documentos oficiales que permitan establecer una equivalencia.

Sólo serán revalidados créditos a estudiantes que provengan de un programa que pertenezca al SNP y que se hayan aprobado en un área afín a la LIES del estudiante.

7. Publicaciones

Las revistas que sirven para acreditar el requisito de la publicación arbitrada, a la que se refiere el REP, son aquellas enlistadas en el Science Citation Index (SCI) extendido.

En el caso de otras revistas, el CPP revisará la información relacionada con el proceso de arbitraje y distribución de la revista para declararla o no aceptable.

Después de que haya sido aceptado el artículo, el estudiante deberá someter una solicitud ante el CPP para que se ratifique el cumplimiento de este requisito. El estudiante deberá dar seguimiento al proceso y asegurarse de que queda registrado en el SICE.

8. Temas de tesis

8.1 Propuesta de temas de tesis de maestría

Para el registro de un tema de tesis de maestría, los miembros del personal académico deberán enviar al coordinador del CPP su propuesta de tema de tesis indicando al menos lo siguiente:

- Director de Tesis:
- Título:
- Proyecto de investigación adscrito:
- Duración del proyecto de tesis:
- Planteamiento del problema de investigación
- Objetivos de la tesis
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
- Métodos, materiales e infraestructura necesaria
- Referencias

La propuesta deberá ser de máximo dos cuartillas.

Los objetivos de los temas de tesis propuestos deberán estar incluidos en los objetivos y metas de algún proyecto de investigación vigente del Departamento de Electrónica y Telecomunicaciones (DET), financiado con fondos internos o externos, cuyo responsable sea un investigador del DET o, en su defecto, se deberá justificar ampliamente que el mencionado tema de tesis es congruente con las líneas de investigación y docencia que se cultivan en el DET y que es pertinente que sea abordado en términos de la actualidad y vigencia del tema mismo y de la preparación que el estudiante recibirá como resultado.

La duración del proyecto de tesis deberá ser de 12 meses máximo.

El CPP analizará las propuestas y podrá solicitar modificaciones antes de su aprobación.

El potencial director de tesis podrá ofrecer temas de investigación que eventualmente estén dirigidos a estudiantes de una orientación diferente a la propia, siempre y cuando justifique plenamente que el producto de la investigación requiere de una componente importante de los conocimientos obtenidos por el estudiante en la orientación en que tomó sus cursos.

Cada año, el coordinador del CPP deberá solicitar a los académicos del DET que actualicen la lista de temas de tesis vigentes.

8.2 Registro de tema de tesis

Antes de finalizar el segundo cuatrimestre en el caso del doctorado y el tercer cuatrimestre en el caso de la maestría, las y los estudiantes deberán elaborar, junto con su potencial director, directora o codirectores de tesis, un proyecto de investigación para su tesis que deberá estar asociado a un proyecto de investigación registrado en el CICESE, y presentarlo al CPP para su aprobación y registro en el SICE. El proyecto deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- Director de Tesis:
- Título:
- Proyecto de investigación adscrito:
- Duración del proyecto de tesis:
- Planteamiento del problema de investigación
- Antecedentes
- Objetivos de la tesis
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
- Cronograma especificando actividades y metas
- Métodos, materiales e infraestructura necesaria
- Comité de tesis propuesto
- Referencias

En el caso de personal que no labora en el DET, o de una persona técnica del DET con al menos el grado al que aspira el estudiante, la propuesta deberá acompañarse de una carta de un investigador responsable de proyecto interno del DET, en la que se justifique lo arriba mencionado y en la que acepte al estudiante como participante de su proyecto.

El CPP decidirá sobre el registro o no del tema propuesto, igualmente sobre la conformación del comité de tesis. Sobre el comité de tesis deberá considerar los criterios indicados en el REP y los lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados.

Si se considera una codirección, en la propuesta se deben justificar claramente los motivos.

9. Directores de tesis

El potencial director o directora de tesis deberá ser miembro del personal académico o técnico del CICESE. Además, deberá contar con grado de maestría o doctorado y tener experiencia relacionada con el área de investigación involucrada en el tema de tesis propuesto.

En todos los casos de temas de tesis aprobados por el CPP, en los cuales el potencial director o directora de tesis no esté adscrito al DET, se requerirá de una persona codirectora adscrita al DET.

Los potenciales directores de tesis que sean ajenos al DET, sean éstos miembros del personal académico o técnico del CICESE, deberán incluir su Curriculum Vitae, el cual permitirá al CPP evaluar la compatibilidad de sus antecedentes académicos y de investigación con los del tema de tesis propuesto basándose en los siguientes parámetros:

- Estudios de posgrado
- Publicaciones
- Impartición de cursos
- Anteriores direcciones de tesis si aplica

El CPP podrá aceptar el régimen de codirección, en casos en los que para el mejor desarrollo de una tesis de maestría o doctorado se haga necesaria la participación de expertos en especialidades diferentes, aunque pertenezcan al mismo departamento, orientación, LIES, o grupo de trabajo.

En el caso particular del personal técnico, deberá anexar una carta de su jefe inmediato en la que se le dé autorización para que dedique tiempo y recursos a la dirección de la tesis.

Una persona investigadora podrá dirigir por primera vez una tesis de doctorado una vez que haya graduado al menos un estudiante de maestría.

Una persona investigadora que no haya graduado previamente al menos un tesista de maestría, solamente podrá dirigir una tesis de doctorado bajo el esquema de codirección junto con otro profesor o profesora con probada experiencia que ya haya graduado por lo menos un tesista doctoral.

Una persona investigadora que no haya graduado estudiantes de doctorado, sólo podrá dirigir simultáneamente un máximo de dos tesis de doctorado y la primera deberá ser bajo el esquema de codirección.

El número máximo de tesis deberá ser de acuerdo con lo indicado en el REP, en ningún caso se podrá superar el número ahí indicado, vigilando particularmente cumplir con los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados.

10. Comités de tesis

En el caso de profesionistas con licenciatura o especialidad ajenos a la academia, sin grado de maestría o doctorado, pero con reconocida experiencia en el tema de investigación de la tesis, se permitirá su participación dentro del comité de tesis apareciendo como invitado. Esto no excluye la presencia del miembro externo dentro del comité, tal como exige el REP.

El director de tesis será responsable de someter comprobantes de la experiencia profesional (Curriculum Vitae) del invitado a participar en el comité de tesis para ser evaluado por el CPP.

Al aceptar participar en el comité de tesis registrado ante la DEP, tanto la persona estudiante como los miembros del comité de tesis se comprometen a cumplir con las fechas y metas marcadas en la calendarización registrada ante la DEP, para evitar que se afecte la eficiencia terminal del posgrado en general.

Cualquier cambio a las metas y los alcances de la tesis registrada deberá ser aprobado por el comité de tesis y deberá quedar registrado en el último reporte de avance de tesis correspondiente.

11. Avance de tesis

De acuerdo con el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente, todos los estudiantes con tema de tesis registrado ante el Departamento de Servicios Escolares deberán presentar y aprobar un avance de tesis según lo indicado en el REP.

12. Movilidad académica

12.1 Estancias académicas

En el caso de las o los estudiantes que planeen realizar estancias nacionales e internacionales en instituciones ajenas al CICESE, deberán solicitar autorización al CPP según lo indicado en el Procedimiento de Permiso de Ausencia definido por la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP). En todos los casos se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar ante el CPP una solicitud avalada por su director o directora o codirectores de tesis donde se indique:
 - I. el lugar y la institución donde se llevará a cabo
 - II. la persona responsable de su supervisión en dicha institución
 - III. las fechas de duración de la estancia
 - IV. el objetivo de la estancia y una breve descripción de las actividades relevantes a realizar.
 - V. la cantidad y origen de los montos concurrentes para apoyar dicha estancia, justificando claramente la razón de llevar a cabo dicha actividad fuera del CICESE.
- b) Presentar una carta de aceptación de la persona responsable de su supervisión en dicha institución, indicando las mismas fechas y actividades mencionadas en la carta del punto anterior.
- c) Presentar un calendario de actividades que realizará avalado por su director o directora o codirectores de tesis, con las metas claramente definidas en cada caso, dentro de las fechas y lugares solicitados.
- d) Al finalizar la estancia, el o la estudiante deberá presentar un reporte detallado por escrito al CPP mencionando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de ser posible avalados por la persona responsable de su supervisión.

En el caso de estudiantes extranjeros, deberán presentar copia de su Tarjeta de Residente Temporal Estudiante vigente.

12.2 Participación en congresos

En el caso de las y los estudiantes que planeen participar en congresos deberán notificar al CPP su salida, según lo indicado en el Procedimiento de Permiso de Ausencia definido por la DEP, indicando fecha, lugar y la actividad a realizar en el congreso. En caso de que vaya a presentar un artículo, enviar correo de aceptación y copia del artículo. La notificación deberá incluir el visto bueno de la persona directora o codirectores de tesis.

13. Apoyos económicos a estudiantes y miembros de comités de tesis

13.1 Apoyos a estudiantes

Según la disponibilidad de recursos, se podrá apoyar

- a) con beca para movilidad académica a las o los estudiantes de maestría y doctorado que no hayan excedido el tiempo máximo de permanencia dentro del posgrado y que no afecten su eficiencia terminal.
- b) En el caso de becas para completar estudios, se dará prioridad a quienes tengan mayor avance y sólo se podrá apoyar a quienes recién están cumpliendo dos años de permanencia en el caso de maestría y 4 para el doctorado.

Al inicio de año, el CPP definirá montos de apoyo y prioridades en función del presupuesto disponible del posgrado

El monto del apoyo no podrá exceder al establecido en el tabulador de apoyos económicos definido anualmente por la DEP.

13.2 Apoyos a sinodales

Según la disponibilidad de recursos, se podrá apoyar para la asistencia de un miembro del comité de tesis doctoral a reuniones de avances, exámenes predoctorales y defensas de tesis.

Dicho apoyo se aplica solamente al sinodal que esté registrado ante el DEP como miembro externo del comité.

Los montos y límites para dichos apoyos serán asignados anualmente por el CPP con base en la disponibilidad de recursos y las necesidades presentadas por los directores de tesis, previa convocatoria. No se garantizará ningún apoyo no manifestado durante dicha convocatoria.

13.3 Requisitos para solicitar apoyo.

Beca para completar estudios.

- Presentar solicitud de apoyo al CPP, firmada y con el visto bueno del director de tesis, en la cual se debe incluir el programa de trabajo durante ese tiempo, y su compromiso de terminación de tesis.

Beca de movilidad.

- Presentar comprobante de aceptación en la institución receptora o de algún congreso donde vaya a presentar un trabajo derivado de su trabajo de tesis.
- Presentar solicitud de apoyo al CPP, firmada y con el visto bueno del director de tesis.
- De preferencia, contar con apoyo parcial del proyecto interno al que está asignado el estudiante.
- Para estudiantes extranjeros, presentar copia de su Tarjeta de Residente Temporal Estudiante vigente

Beca de escritura de artículo.

- Haber egresado en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de apoyo.
- Presentar solicitud de apoyo al CPP, firmada y con el visto bueno del director de tesis. En la cual se indique el compromiso de someter el artículo y presentar comprobante ante el CPP.

14. Permanencia en el programa.

En casos justificados, los estudiantes podrán extender su permanencia en el programa de acuerdo con el REP.

Para estudiantes de maestría, después de cumplir dos años de permanencia en el programa, deberán presentar cada cuatrimestre una solicitud de prórroga de permanencia, junto con un informe de avance y un plan de trabajo avalado por su comité de tesis. Si el tiempo de permanencia excede los dos años y medio, el CPP analizará la solicitud del estudiante y, después de conocer la opinión del comité de tesis, enviará su recomendación al CD, quien podrá autorizar la prórroga de permanencia hasta por un cuatrimestre más.

Para estudiantes de doctorado, después de cumplir cuatro años de permanencia en el programa, deberán presentar cada cuatrimestre una solicitud de prórroga de permanencia, junto con un informe de avance y un plan de actividades. Si el tiempo de permanencia excede los cuatro años y medio, el CPP analizará la solicitud del estudiante y, después de conocer la opinión del comité de tesis, enviará su recomendación al CD, quien podrá autorizar la prórroga de permanencia hasta por cuatro cuatrimestres más.

Los casos de bajas definitivas serán analizados según lo estipulado en el REP vigente.

15. Casos no previstos.

Los casos no contemplados en esta normativa o en el REP serán analizados por el CPP, siempre y cuando estén dentro de su ámbito de competencia.

En caso de que excedan dicha competencia, deberán ser turnados al CD para su análisis y resolución.

La presente normativa se aprobó en reunión de CPP el 21 de octubre de 2025 y en reunión de CD del 30 de octubre de 2025.

